

Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones.

*100a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1984*

39/93. Programa de actividades para la celebración del vigésimo quinto aniversario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales¹¹⁷

La Asamblea General,

Habiendo examinado el capítulo pertinente del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales¹¹⁸,

Teniendo en cuenta que en 1985 se cumplirá el cuadragésimo aniversario de la creación de las Naciones Unidas, así como el vigésimo quinto aniversario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales¹¹⁹,

Destacando la importancia de la ocasión para evaluar los avances logrados durante dicho período en el proceso de descolonización, en particular en los últimos veinticinco años en la aplicación de la Declaración, como también el papel desempeñado por las Naciones Unidas y su sistema de organizaciones al respecto, y para formular medidas concretas tendientes a eliminar los vestigios del colonialismo, en todas sus formas y manifestaciones, que aún persisten en diversas regiones del mundo,

1. *Aprueba* el capítulo pertinente del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y hace suyo el Programa de actividades para la celebración del vigésimo quinto aniversario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales anexo a la presente resolución;

2. *Señala* el Programa a la atención de todos los Estados, los órganos interesados de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales que actúan en la esfera de la descolonización, a fin de que adopten las medidas adecuadas;

3. *Pide* al Comité Especial que, en lo tocante a la celebración del vigésimo quinto aniversario de la Declaración, coopere y trabaje en estrecha colaboración con el Comité Preparatorio del Cuadragésimo Aniversario de las Naciones Unidas¹²⁰;

4. *Pide* al Secretario General que preste asistencia en la aplicación de la presente resolución y, en especial, que facilite los recursos adecuados para llevar a cabo las medidas previstas en el Programa;

5. *Pide* al Comité Especial que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución.

*100a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1984*

¹¹⁷ Véase también la decisión 39/420 en la sección X.B.1.

¹¹⁸ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/39/23), cap. II.

ANEXO

Programa de actividades para la celebración del vigésimo quinto aniversario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

1. La conmemoración del vigésimo quinto aniversario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales sería una ocasión apropiada para evaluar los progresos logrados en los últimos veinticinco años en la aplicación de la Declaración, así como el papel desempeñado por las Naciones Unidas y su sistema de organizaciones al respecto, y para formular medidas concretas tendientes a eliminar los últimos vestigios del colonialismo en todas sus formas y manifestaciones en diversas regiones del mundo. Con este objeto se prevé el siguiente programa especial de actividades.

A. ACTIVIDADES EN EL PLANO INTERNACIONAL

Sesión conmemorativa de la Asamblea General

2. La Asamblea General celebrará una sesión conmemorativa especial en observancia del vigésimo quinto aniversario de la Declaración, en la inteligencia de que las modalidades y procedimientos concretos para dicha conmemoración serán objeto de consultas ulteriores entre el Presidente de la Asamblea y el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

3. La reunión se celebrará el viernes 13 de diciembre de 1985 o, de no ser así, en octubre de 1985, en coordinación con las ceremonias proyectadas para la celebración del cuadragésimo aniversario de las Naciones Unidas y la proclamación del año 1986 como Año Internacional de la Paz, a fin de aprovechar la presencia en la Sede de las Naciones Unidas de diversos jefes de Estado o de gobierno.

Período extraordinario de sesiones del Comité Especial

4. El Comité Especial organizará un período extraordinario de sesiones fuera de la Sede, según proceda.

Declaración especial o documento final que ha de aprobar la Asamblea General

5. En 1985 el Comité Especial preparará el proyecto de texto de una declaración especial o documento final con miras a facilitar la aplicación plena y expedita de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, para presentarlo a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones.

Seminarios que celebrará el Comité Especial

6. En 1985 el Comité Especial celebrará dos seminarios regionales sobre el tema de la descolonización.

7. El Comité Especial organizará, en estrecha consulta con el Departamento de Información Pública de la Secretaría, un seminario sobre la difusión de información sobre la descolonización y sobre la lucha de los pueblos del África meridional y de sus movimientos de liberación nacional, que se celebrará en la Sede de las Naciones Unidas, en estrecha cooperación con el Comité Especial contra el Apartheid, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, la Organización de la Unidad Africana y los movimientos de liberación nacional y la participación de agencias de prensa, periódicos y otros medios de comunicación de masas.

Actividades de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales interesadas

8. Se pide a las organizaciones interesadas que emprendan diversas actividades en conmemoración del aniversario durante 1985, entre ellas, la preparación de publicaciones y estudios especiales y la celebración de exposiciones, seminarios y simposios. Se dará la publicidad más amplia posible a la relación de las actividades que se lleven a cabo.

9. Se pide a las organizaciones interesadas que preparen programas concretos de asistencia a los pueblos de los territorios coloniales y a los movimientos de liberación nacional, así como a los refugiados de los territorios que se encuentran bajo dominación colonial. En particular, se les pide que inicien nuevos proyectos orientados a prestar asistencia al pueblo namibiano y procuren obtener más fondos en apoyo de dichos proyectos.

Difusión de información sobre la descolonización

10. Se pide al Secretario General que adopte medidas concretas por conducto de todos los medios de información de que disponga para dar amplia e intensa publicidad a la situación en los territorios afectados y a la

¹¹⁹ Resolución 1514 (XV).

¹²⁰ Véase la resolución 39/161 B.

labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización. En particular, se pide al Departamento de Información Pública, al Departamento de Asuntos Políticos, Administración Fiduciaria y Descolonización y a la Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia que, en consulta con el Comité Especial:

a) Preparen publicaciones especiales dedicadas al vigésimo quinto aniversario de la Declaración, incluso números especiales de *Descolonización*, *Objetivo: Justicia*, *Boletín de Namibia* y *Las Naciones Unidas y la Descolonización*;

b) Produzcan una película especial sobre el tema de la descolonización y organicen proyecciones públicas de la película, así como de otras películas relativas al proceso de descolonización;

c) Preparen materiales audiovisuales sobre descolonización y los distribuyan a las estaciones nacionales de radio y televisión;

d) Organicen exposiciones de fotografías y publicaciones relacionadas con la descolonización, en la Sede de las Naciones Unidas y en distintos centros de información de las Naciones Unidas;

e) Organicen reuniones informativas especiales sobre el tema de la descolonización para las organizaciones no gubernamentales.

Otras actividades

11. Se adoptará el lema "Descolonización, Libertad, Independencia" para señalar el aniversario.

12. Se pide al Secretario General que:

a) Emita un sello conmemorativo y disponga, por conducto de la Administración Postal de las Naciones Unidas, la utilización de un matasello especial y la emisión de un cuño especial;

b) Emita una serie de medallas conmemorativas del aniversario, que el Comité Especial otorgará a personalidades destacadas;

c) Difunda las actividades mencionadas en los medios de comunicación pertinentes.

B. ACTIVIDADES EN EL PLANO REGIONAL

13. Se pide a las organizaciones intergubernamentales regionales que, en colaboración con las Naciones Unidas, intensifiquen sus actividades encaminadas a ayudar a eliminar los últimos vestigios del colonialismo y que, con tal fin, aumenten la colaboración entre ellas. Esas organizaciones también podrían celebrar reuniones y seminarios conmemorativos, preparar estudios especiales sobre diversos aspectos de las cuestiones coloniales y adoptar medidas para aumentar la asistencia moral y material a los pueblos interesados.

C. ACTIVIDADES EN EL PLANO NACIONAL

14. Los Jefes de Estado o de Gobierno y otros altos funcionarios, así como representantes de movimientos políticos, organizaciones religiosas, sindicatos y otras organizaciones nacionales, podrían publicar mensajes especiales con ocasión del aniversario.

15. Se pide a los gobiernos que, en cooperación con las asociaciones nacionales pro Naciones Unidas, creen comités nacionales para la conmemoración del aniversario encargados de proyectar y coordinar las diversas actividades que se realizarán en 1985, en el contexto del vigésimo quinto aniversario de la Declaración y del cuadragésimo aniversario de las Naciones Unidas, tales como la divulgación de la labor de las Naciones Unidas sobre la descolonización mediante, entre otras cosas, publicaciones, programas educativos en escuelas y universidades, estudios especiales, seminarios, programas de radio y televisión, incluida la máxima difusión posible en sus idiomas nacionales de la Declaración y de las diversas resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas sobre la descolonización; la concesión de premios nacionales o becas especiales para estudios o ensayos sobresalientes sobre cuestiones coloniales; la emisión de un sello postal conmemorativo y otras actividades. En particular, se pide a los gobiernos que preparen material didáctico especial sobre el tema de la descolonización para su difusión por conducto de escuelas, universidades y otras instituciones docentes, incluida información sobre los éxitos logrados y el papel desempeñado por los movimientos de liberación nacional, la Organización de la Unidad Africana y las Naciones Unidas en el proceso de descolonización.

16. Al llevar a cabo las actividades mencionadas, se prestará especial atención a las diversas manifestaciones del colonialismo, entre ellas, la discriminación racial y el *apartheid*, las actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para

la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y las actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los territorios que están bajo su administración que puedan constituir un obstáculo para la aplicación de la Declaración.

39/146. La situación en el Oriente Medio

A

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado "La situación en el Oriente Medio",

Reafirmando sus resoluciones 36/226 A y B de 17 de diciembre de 1981, ES-9/1 de 5 de febrero de 1982, 37/123 F de 20 de diciembre de 1982 y 38/180 A a D de 19 de diciembre de 1983,

Recordando las resoluciones 425 (1978) de 19 de marzo de 1978, 497 (1981) de 17 de diciembre de 1981, 508 (1982) de 5 de junio de 1982, 509 (1982) de 6 de junio de 1982, 511 (1982) de 18 de junio de 1982, 512 (1982) de 19 de junio de 1982, 513 (1982) de 4 de julio de 1982, 515 (1982) de 29 de julio de 1982, 516 (1982) de 1º de agosto de 1982, 517 (1982) de 4 de agosto de 1982, 518 (1982) de 12 de agosto de 1982, 519 (1982) de 17 de agosto de 1982, 520 (1982) de 17 de septiembre de 1982, 521 (1982) de 19 de septiembre de 1982 y 555 (1984) de 12 de octubre de 1984 del Consejo de Seguridad,

Tomando nota de los informes de 13 de marzo de 1984¹²¹, 13 de septiembre de 1984¹²², 2 de octubre de 1984¹²³ y 26 de octubre de 1984¹²⁴ del Secretario General,

Acogiendo complacida el apoyo mundial prestado a la justa causa del pueblo palestino y de los demás países árabes en su lucha contra la agresión y la ocupación israelíes con el fin de lograr una paz completa, justa y duradera en el Oriente Medio y el pleno ejercicio por el pueblo palestino de sus derechos nacionales inalienables, de conformidad con anteriores resoluciones de la Asamblea General relativas a la cuestión de Palestina y a la situación en el Oriente Medio,

Gravemente preocupada por el hecho de que los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados desde 1967, incluso Jerusalén, sigan bajo ocupación israelí, de que no se hayan aplicado las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y de que se sigan negando al pueblo palestino la devolución de sus tierras y el ejercicio de sus derechos nacionales inalienables de conformidad con el derecho internacional, según se reafirma en resoluciones de las Naciones Unidas,

Reafirmando la aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949¹²⁵, a todos los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados, incluso Jerusalén,

Reiterando todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas en que se subraya que la adquisición de territorio por la fuerza es inadmisibles con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas y a los principios del derecho internacional y que Israel debe retirarse incondicionalmente de todos los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluso Jerusalén,

¹²¹ A/39/130-S/16409. Para el texto impreso, véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo noveno año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1984*, documento S/16409.

¹²² A/39/130/Add.1-S/16409/Add.1. Para el texto impreso, véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo noveno año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1984*, documento S/16409/Add.1.

¹²³ A/39/533.

¹²⁴ A/39/600-S/16792. Para el texto impreso, véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo noveno año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1984*, documento S/16792.

¹²⁵ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 973, pág. 287.